

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA UNIÓN CALAFINA PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES**

Calaf, 17 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jordi Badia Perea, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE CALAF**, actuando en representación de este con NIF P-0803100-G, y asistido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Sr. Joan Miquel Roig Mestre .

De otra parte, el Sr. Jordi Mas Parara, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural recreativa **UNIÓN CALAFINA** con CIF G-08712481.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y de obrar suficientes para subscribir el presente convenio, y con la voluntad de exponer primeramente los motivos que justifican su formalización,

MANIFIESTAN

I.- la Unió Calafina es una entidad sin ánimo de lucro que, de acuerdo con el que disponen sus estatutos, tiene por finalidad principal la divulgación de la cultura y la promoción de los valores sociales, la organización de actividades que fomenten la participación ciudadana en el ámbito de la música, las artes escénicas y la cultura en general, así como el cobijo otros grupos o entidades que tengan por objeto la realización de actividades complementarias y compatibles con las propias de la Unió Calafina.

Desde una perspectiva histórica, la Unió Calafina es heredera de un patrimonio cultural y de una tradición que ha contribuido a conformar la identidad calafina, entente como bagaje histórico y heterogéneo que se considera propio o definidor de su comunidad.

Pero si bien es incuestionable que las entidades culturales sin afán de lucro son garantes de un patrimonio colectivo intangible que se tiene que preservar y potenciar, también lo es que debido a la insuficiencia de mediadores de financiación propios, muchas iniciativas acontecen inviables si no concurre la colaboración económica de los entes públicos.

La intervención de los poderes públicos en el ámbito cultural no deriva de una facultad discrecional sino que, bien al contrario, constituye el cumplimiento de un mandato de rango constitucional y estatutario. La Constitución Española, en su artículo 44.1 dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la cual todos tienen derecho. El artículo 44.4 del vigente Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que los poderes



públicos tienen que fomentar la investigación y la investigación científica de calidad, la creatividad artística y la conservación y la difusión del patrimonio cultural de Cataluña; Y la apartado 5.º del mismo precepto dispone que los poderes públicos tienen que emprender las acciones necesarias para facilitar a todas las personas el acceso a la cultura, a los bienes y a los servicios culturales y al patrimonio cultural, arqueológico, histórico, industrial y artístico de Cataluña.

El artículo 31.1 de la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias respectivas, tienen que promover y facilitar el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, y respetar siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos.

Así mismo, la ley 38/2003, general de subvenciones, considera que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La promoción de la cultura y el ejercicio efectivo del derecho a acceder son objetivos que se tienen que lograr en beneficio de todos los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia. El principio de igualdad así lo exige y su aplicación comporta la adopción de medidas que remuevan o reduzcan los obstáculos que dificultan el acceso a las manifestaciones culturales. Por otro lado, es evidente que la lejanía de los equipamientos respecto de sus potenciales usuarios desincentiva la participación activa en las actividades de esta naturaleza.

El municipio de Calaf, a pesar de que no dispone de teatro-auditorio de titularidad pública, disfruta y ha disfrutado desde hace varias décadas del equipamiento de la Unió Calafina, destinado a la difusión y fomento de actividades culturales, principalmente en el ámbito de los bailes de salón, actividades musicales y teatrales, charlas y conferencias, exposiciones, etc.. La colaboración entre el Ayuntamiento y la Unió Calafina ha contribuido a garantizar una oferta cultural variada, acercándola al ciudadano, a la vez que se han cumplido dos mandatos legales: el de promoción cultural y el de gestión de los recursos públicos con eficacia y eficiencia, dado que la inversión pública se ha podido destinar a financiar otros equipamientos y servicios municipales en beneficio de la comunidad.

II.- Por otro lado, la organización de las actividades propias de la Unió Calafina y la acogida de las programadas por el Ayuntamiento y por las otras entidades que requieren tanto la necesaria adecuación de las instalaciones a la normativa que esté vigente en cada momento, así como también una constante adaptación en las nuevas tecnologías. El coste de ejecución de las mencionadas inversiones es difícilmente asumible en su totalidad por una entidad sin ánimo de lucro.

III.- Las subvenciones procedentes de los entes públicos constituyen una fuente de financiación o cofinanciación imprescindible para la realización de determinadas actividades e inversiones. Estas disposiciones dineràries a favor de las asociaciones garantizan la consecución de fines de interés social difícilmente abastables sin la cooperación del sector público y del sector privado, pero siempre teniendo presente que la cooperación económica se tiene que someter a los



principios que rigen la actividad administrativa de concesión de subvenciones con el fin de evitar el derroche de recursos públicos.

IV.- Cómo ya se ha puesto de manifiesto, la Unión Calafina tiene también como fin estatutario lo de guarecer otros grupos o entidades sin ánimo de lucro, lo cual comporta el ejercicio de una actividad de interés general que tiene por objeto el fomento del tejido asociativo cultural y recreativo.

La intervención de la Unión Calafina asumiendo este fin de interés social desde hace años ha generado y genera gastos que se imputan al funcionamiento ordinario de la entidad pero que corresponden al uso de las instalaciones por parte de los referidos grupos y asociaciones. La cooperación entre el Ayuntamiento y la Unión Calafina es y será necesaria para poder proporcionar espacio e instalaciones adecuadas para la realización de actividades cívicas, recreativas y culturales.

V.- En consecuencia, acreditada la conveniencia de formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de Calaf y la Asociación cultural Recreativa Unión Calafina que regule el régimen de otorgamiento y justificación de subvenciones destinadas a las actividades que se han expuesto, ambas entidades.

ACUERDAN

PRIMERO.- Finalidad.- De acuerdo con el que dispone el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el presente convenio tiene por objeto regular el régimen de otorgamiento de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Calaf a la asociación cultural y recreativa Unión Calafina, con el destino siguiente:

- 1.- GRUPO I.-** Subvenciones destinadas a contribuir en los gastos derivados de la utilización del equipamiento de la Unión Calafina por parte del Ayuntamiento de Calaf, así como las derivadas de la función de cobijo otras entidades sin ánimo de lucro.
- 2.- GRUPO II.-** Subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades culturales y sociales organizadas directamente por la Unión Calafina.
- 3.- GRUPO III.-** Subvenciones destinadas a la ejecución de obras y a la adquisición de bienes de inversión afectados a las funciones y actividades de los grupos Y e II.

Las subvenciones reguladas en el presente convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, tanto pública como privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

GRUPO I

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Calaf subvencionará los gastos clasificados en el Grupo Y con un importe anual máximo de quinientos Euros (500 €).



TERCERO.- Atendida la dificultad de individualización de los gastos generados por el uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, se establece un sistema objetivo que facilite la gestión periódica de las subvenciones destinadas a este grupo.

Las entidades acogidas por la Unión Calafina son:

Club Tennis Mesa
Asociación de cazadores
Anifalac
Àgora Calaf
Bitxets 14
La Polvareda
Comisión de Reyes
Comtcase
Comisión Sant Cristòfol

El sistema objetivo se basa en función de la intensidad de uso de las instalaciones.

La intensidad de uso de cada entidad se determina aplicando los módulos que se indican a continuación:

- a) Uso permanente u ocasional, valorando el grado de depreciación de las instalaciones en función de las características de cada actividad.
- b) Superficie utilizada.
- c) Consumo de energía eléctrica previsible en función del tipo de actividad y de los aparatos, instrumentos o elementos técnicos utilizados.
- d) Consumo de energía para la climatización de salas y espacios.
- e) Consumo de agua previsible en función de las actividades organizadas.
- f) Uso del equipamiento técnico móvil.

QUARTO.- La puntuación-baso del Ayuntamiento de Calaf comprende el uso de las instalaciones de la Unión Calafina para la programación de 10 actuaciones: actas culturales, recreativos, cívicos, conferencias, exposiciones y otras que requieran el uso de la sala.

QUINTO.- La eficacia del presente convenio presupone una colaboración entre el Ayuntamiento y la Unión Calafina que permita un uso óptimo de las instalaciones con el fin de mantener y de incrementar la organización de actividades culturales y sociales. La coordinación de las fechas de realización de las respectivas actividades se somete a la regulación siguiente:

- 1.- El Ayuntamiento de Calaf propondrá periódicamente y con antelación suficiente las fechas de los actos y actividades que tenga intención de programar.



2.- La Junta Directiva de la Unión Calafina asignará y reservará las fechas propuestas por el Ayuntamiento previa comprobación del calendario general de actividades. En el supuesto que no fuera posible asignar las fechas solicitadas, el Ayuntamiento propondrá fechas alternativas y la Unión Calafina resolverá aplicando criterios de optimización de uso de las instalaciones.

Las actividades organizadas por las entidades acogidas se incluirán también en el calendario general de actividades.

3.- La Junta Directiva de la Unión Calafina podrá oponerse a la organización de actas o actividades que considere incompatibles con los principios asociativos que rijan la entidad, o bien puedan perturbar el buen desarrollo otras actas o actividades. La oposición será motivada.

4.- La Unión Calafina, a criterio de la Junta Directiva y en la medida que lo permita el calendario general de actividades, pondrá a disposición de las empresas y entidades que lo soliciten los espacios y los medios adecuados para la organización de conferencias, reuniones o actas similares.

Sin perjuicio de las facultades de la Junta Directiva de la Unión Calafina, ambas partes hacen constar expresamente que la programación estable de la Unión Calafina tendrá prioridad.

Los actos o actividades que integran la programación estable son los siguientes:

- a) Sesiones de baile de salón los domingos de octubre a diciembre
- b) Teatro de pequeño formado
- c) Escuela de verano de teatro musical
- d) Actividades en el marco de la fiesta mayor
- e) Cine

La programación estable comprende tanto los días de representación o de audición como los necesarios para el ensayo de las obras o de los conciertos o preparación y montaje de exposiciones y otras.

SEXTO.- Cada ente asumirá la responsabilidad y el coste de la contratación o realización de los actos o actividades que haya organizado.

Para la adaptación de salas y espacios se utilizarán elementos superficiales y fácilmente desmontables. La Unión Calafina no está obligada a adquirir elementos que tengan que ser o hayan sido utilizados en actas o actividades organizados por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Calaf cederá temporalmente la sala de actas municipal, si es necesario, mientras la licencia de actividades de la Unión Calafina esté en trámite.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Calaf ha dado de alta a la Unión Calafina como programador en la aplicación Programa.cat. Un modelo estable y sólido de ayudas directas a la contratación de espectáculos y conciertos que la Generalitat de Cataluña y la Diputación de Barcelona han unido para la programación estable profesional de artes escénicas y música de los municipios



con precios directamente subvencionados. El Ayuntamiento cumplirá con sus obligaciones en relación al programa.cat.

NOVENO.- El régimen de gestión y acreditación documental de las subvenciones comprendidas es el siguiente:

1.- Rendición de la cuenta justificativa.- Según el artículo 12 del Reglamento de subvenciones y convenios del Ayuntamiento de Calaf la Unión Calafina tendrá que justificar la aplicación a través de la presentación de los documentos que se señalan a continuación:

a) Memoria de la actividad realizada

b) Facturas que justifiquen el importe subvencionado y del valor de los ingresos generados. Estas facturas tendrán que ir a nombre de la entidad o persona solicitante, tendrán que hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda y tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Igualmente tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y el de su contenido.

c) *Un ejemplar de la documentación propia de la actividad y tres ejemplares de la propaganda escrita relativa a la actividad.*

d) En el caso de la subvención comprendida en el GRUPO III la Unión Calafina tendrá que aportar:

- Declaración de los bienes de inversión incluidos en el Grupo III.
- Declaración, si se tercia, de la no deducibilidad por la Unión Calafina de los impuestos indirectos que graben las adquisiciones.
- Copia de las facturas que documenten los gastos o la adquisición de los bienes de inversión y acreditación, si se tercia, de su pago.
- La documentación señalada a todos los efectos en el pacto decimoséptimo.

GRUPO II

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Calaf subvencionará los gastos clasificados en el Grupo II con un importe anual máximo de DOS MIL QUINIENTOS Euros (2.500 €).

UNDÉCIMO.- Objeto y régimen aplicable a las subvenciones incluidas en este Grupo:

1.- Actas y actividades subvencionables:

a) Teatro de pequeño formato

b) Escuela de verano de teatro musical

c) Sesiones de baile de salón

d) Contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos del programa.cat por la promoción de la actividad artística profesional

e) Bailes fiesta mayor de invierno (Santa Calamanda)

f) Otras actas o actividades

La Unión Calafina seleccionará las actuaciones susceptibles de ser incluidas en el presente Grupo II.



La Unión Calafina pondrá en conocimiento del Ayuntamiento la organización de los referidos actos o actividades con una antelación mínima de 21 días naturales anteriores a la fecha de su realización. Si dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la mencionada comunicación la Unión Calafina no ha recibido del Ayuntamiento ninguna notificación de oposición, se considerará que el acto o la actividad es susceptible de inclusión dentro del Grupo II. La oposición del Ayuntamiento no afecta ni limita el derecho de la unión Calafina a organizar los actos o las actividades.

La programación estable de la Unión Calafina se incluye expresamente dentro del Grupo II y no requiere comunicación previa. Se entiende por programación estable la definida en el pacto quinto.

2.- A la publicidad gráfica de las actuaciones incluidas o susceptibles de ser incluidas en el Grupo II constará la colaboración del Ayuntamiento y su escudo heráldico.

3.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento del que dispone el artículo 19.3 de la ley 38/2003, cada actuación estará sometida a un exhaustivo control de financiación basada en la consignación separada de los ingresos y los gastos que se hayan generado.

5.- Sin perjuicio de los acuerdos puntuales entre ambas entidades, la determinación de los precios, descuentos y bonificaciones corresponde la Unión Calafina.

GRUPO III

DUODÉCIMO.- El Ayuntamiento de Calaf subvencionará la adquisición de bienes de inversión clasificados en el Grupo III con un importe anual máximo de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

DECIMOTERCERO.- Las subvenciones de este grupo se destinan a la ejecución de obras y a la adquisición de bienes de inversión afectados a las funciones y actividades de los grupos Y e II, incluyendo el coste de redacción de estudios y proyectos, así como los honorarios de profesionales por los servicios vinculados con las inversiones. Las obras que tengan por finalidad adecuar el equipamiento a la normativa que esté vigente en cada momento, aunque jurídicamente no se califiquen de inversión, también están incluidas.

DECIMOCUARTO.- Para el otorgamiento de las subvenciones de este grupo se considerará como valor subvencionable el coste de adquisición de los bienes, excluidos los impuestos indirectos siempre y cuando estos tengan la consideración de fiscalmente deducibles por la Unión Calafina.

DECIMOQUINTO.- El importe de estas subvenciones Grupo Y, II, III de este convenio irán a cargo de la partida presupuestaria 92400/48000 "subvenciones a entidades" del presupuesto vigente.

DECIMOSÉPTIMO.- Obligaciones formales y publicidad.-



1.- Requisitos formales y pago de los gastos subvencionables.- A efectos del que dispone el artículo 31.2 de la ley 38/2003, se considerará gasto o inversión subvencionable aquella que haya sido documentada en factura o documento válido en el tráfico jurídico mercantil, independientemente de si ha sido o no efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación.

Si en el momento de rendición de la cuenta justificativa de cualquier de los grupos subvencionables constara algún gasto o inversión pendiente de pago, la Unión Calafina restará obligado a presentar copia del justificante que acredite el pago total o parcial de la factura dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado.

2.- Inaplicació del artículo 31.3 de la ley 38/2003.- Atendida la limitación de la dotación económica asignada a cada grupo, no será exigible a la Unión Calafina la obligación de solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la adquisición de bienes o a la contratación de servicios, aunque el importe del gasto subvencionable supere la cuantía fijada al artículo 31.3 de la ley 38/2003.

3.- Documentación adicional.- La Unión Calafina comunicará en el Ayuntamiento de Calaf la obtención otras subvenciones o ayudas que financien los actos, actividades o inversiones subvencionadas por este convenio.

Dentro del plazo fijado para la aportación de documentación, la Unión Calafina aportará la documentación oficial acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

4.- Publicidad.- Sin perjuicio del que dispone el apartado 2 del pacto noveno, la Unión Calafina adoptará las medidas de difusión que garanticen una publicidad adecuada de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Calaf.

DECIMOCTAVO.- La vigencia del presente convenio se extiende desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018, y se renovará automáticamente por periodos anuales, si ninguno de las partes no comunica a la otra con tres meses de antelación la voluntad de rescindirlo.

Son causas específicas de resolución anticipada del convenio, las siguientes:

1.- El Ayuntamiento de Calaf, previa audiencia de los representantes legales de la Unión Calafina, podrá extinguir el presente convenio en el supuesto de que, de forma reiterada y sin causa justificada, la Unión Calafina se oponga a acoger los actos o las actividades programados por el Ayuntamiento.

Se considerarán causas justificadas de oposición las previstas de forma expresa en los pactos precedentes y las derivadas de una interpretación teleológica del convenio.

2.- La Unión Calafina podrá resolver unilateralmente el presente convenio previa comunicación de su voluntad al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses antes de finalizar cada anualidad. Sin embargo, los actos o actividades programados por el Ayuntamiento que a la fecha de extinción del convenio todavía no hubieran finalizado,



o no se hubieran iniciado, se realizarán y finalizarán respetando las fechas consignadas en el calendario general de actividades.

En el supuesto de que la extinción anticipada del convenio se produjera en una fecha diferente a la de 31 de diciembre, los plazos para la rendición de las cuentas justificativas empezarán el día siguiente de la fecha de extinción.

DECIMONOVENO.- Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones que se puedan suscitar en relación con su formalización, interpretación, efectos y extinción son competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

El Alcalde,

El Presidente,

Jordi Badia Perea

Jordi Mas Parara

El Secretario-Interventor,

Joan Miquel Roig Mestre